



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23**



## CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23, mediante el cual se adjudicó a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la I y VIII, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23** del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 6 de septiembre del actual, fue presentado en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, escrito signado por el coordinador Director de Seguridad Pública Municipal, Mtro. Pedro Ariel Mendivil García, mediante el cual presenta solicitud de prórroga por parte del proveedor adjudicado “Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S. de R.L. de C.V.”

## DECLARACIONES:

### 1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que por solicitud del proveedor, se hace necesario modificar la cláusula sexta para el plazo de entrega del bien en virtud de que persiste la necesidad del mismo.

### 2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número 13 (Trece), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603\*1, de fecha 17 de junio de 2009.

2.2.- Que Oscar Rodríguez Hermosillo acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número 13 (Trece), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro del bien materia del presente convenio modificatorio.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lopez Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número PBE090528KE1, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- “LAS PARTES” DECLARAN:



**3.1.-** Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación del plazo de entrega del contrato adjudicado mediante la modificación de la cláusula **Sexta** para la entrega del bien y en protección de los intereses del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**3.2.-** Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, que en ningún caso implica otorgar condiciones más ventajosas a “El Proveedor” comparadas con las establecidas originalmente, por lo que el precio de origen permanece.

**3.3.-** Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-18-23** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera.** - “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Sexta de “El Contrato” en los siguientes términos:

#### Dice:

**“... SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** – Por razones de volúmenes y logística, los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y calzada Anáhuac, no. 910, Col. Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21340, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, dependencia que, en conjunto con el personal del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, constatarán que los viene se encuentran en las condiciones convenidas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que “El Proveedor” realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

a) Al momento de la entrega, se deberá contar la totalidad de los bienes establecidos en el **Anexo A** para solicitar la recepción al almacén de Dirección de Seguridad Pública Municipal.

b) Los bienes deberán entregarse debidamente en bolsa de plástico (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que sean solicitadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por “El Proveedor”, quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de “El Proveedor”, quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de “El Municipio”.

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia del presente contrato, correrán por cuenta de “El Proveedor”, hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos bienes adjudicados y de conformidad con lo establecido en el **Anexo A (Especificaciones Técnicas)**.

**El suministro deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente...”**

### Debe Decir:

“... **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** – Por razones de volúmenes y logística, los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y calzada Anáhuac, no. 910, Col. Xochimilco de Mexicali Baja California. C.P. 21340, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, dependencia que, en conjunto con el personal del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, constatarán que los viene se encuentran en las condiciones convenidas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que “El Proveedor” realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

a) Al momento de la entrega, se deberá contar la totalidad de los bienes establecidos en el **Anexo A** para solicitar la recepción al almacén de Dirección de Seguridad Pública Municipal.

b) Los bienes deberán entregarse debidamente en bolsa de plástico (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que sean solicitadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por “El Proveedor”, quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de “El Proveedor”, quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de “El Municipio”.

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



materia del presente contrato, correrán por cuenta de “El Proveedor”, hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos bienes adjudicados y de conformidad con lo establecido en el **Anexo A (Especificaciones Técnicas)**.

**El suministro deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente...”**

**Segunda.** - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “El Contrato”.

**Tercera.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**Cuarta.** - “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del “contrato”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de un testigo apto, en la ciudad de Mexicali, Baja California al 08 de septiembre de 2023.

Por “EL MUNICIPIO”

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN  
GONZÁLEZ**

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California.

Por “EL PROVEEDOR”

**OSCAR RODRÍGUEZ HERMOSILLO**

Representante Legal de  
Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S.  
de R.L. de C.V.

Testigo:

**PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCÍA**

Director de Seguridad Pública Municipal del  
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja  
California.

Testigo:

**JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ FLORES**

Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales de la Dirección Seguridad Pública  
Municipal del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California.